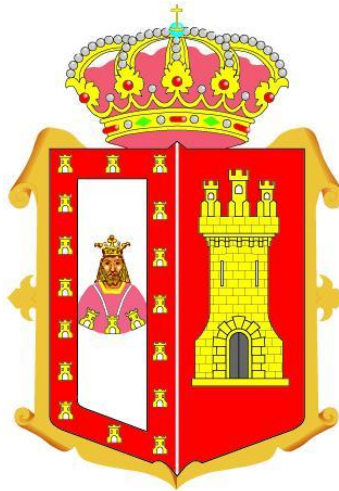




**Diputación
de Burgos**

Referencia:	2022/00057928E
Procedimiento:	Elaboración y aprobación del presupuesto
Interesado:	
Representante:	
Intervención (JBARBERO2)	



PRESUPUESTO DE 2023

INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2023



ASUNTO: INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2023

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Pública
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que fija la estructura presupuestaria.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.



Diputación de Burgos

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

4.- **Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.** Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; *en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.*

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- **El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad**, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 166 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Plantilla presupuestaria según informe-propuesta del Servicio de Personal, informada por esta intervención.
- Informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

2.- **Tramitación del expediente: FASES**

a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (*art. 168 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 18.4 RD 500/1990*).

b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (*art. 22.2 de la Ley*



7/1985), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 de la Ley 7/1985).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información pública por espacio de veinte días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 20.1 RD 500/1990).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 20.1 RD 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 20.1 RD 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse **antes** del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 160 de la Ley 39/88 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 21.1 RD 500/1990).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 20.3 RD 500/1990).

g) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 20.4 RD 500/1990).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y en el art. 20.3 del R. D. 500/90 (art. 169.55 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL. y art. 20.5 RD 500/1990).

IV.- INFORME

1. El Presupuesto General de la Entidad para 2023 está integrado por los siguientes ENTES:
 - a) **Diputación Provincial de Burgos.**
 - b) **Instituto para el Deporte y la Juventud**
 - c) **Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos.**
2. Los Estados Integrados y Consolidados del Presupuesto General de la Entidad para 2023



son los que se detallan en el EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que fija la estructura presupuestaria ANEXO adjunto y que comprende los tres entes.

3. El presupuesto se encuentra formalmente nivelado y se ajusta a las normas establecidas para su confección, existiendo consignaciones para atender a los servicios denominados obligatorios, de acuerdo con los informes y observaciones que se incorporan al expediente.

4. El Presupuesto General de la Entidad para 2023 **se informe de conformidad** sobre la base de los fundamentos, observaciones y condiciones señalados en los Informes emitidos por la Intervención y *que forman parte de la documentación de cada uno de los respectivos Expedientes.*

5. *La Plantilla presupuestaria se informa favorablemente de acuerdo con el informe expreso.*

6. las Bases de ejecución del Presupuesto se informan favorablemente con la siguiente excepción:

Base 24 2.2.: Los reconocimientos extrajudiciales cuyo origen son actos nulos de pleno derecho son competencia del Pleno, no mediante Decreto de la Presidencia, aunque previamente se haya tramitado ante el Pleno y se busque la agilidad y la economía.

La propuesta a elevar al Pleno de la Corporación deberá contener los siguientes **extremos**:

“La Excm. Diputación Provincial en Pleno, en base a los siguientes **FUNDAMENTOS**:

- 1.- *Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.*
- 2.- *El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2023, integrado por el Presupuesto de la Corporación, los Estados Integrados y Consolidados del Presupuesto, las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los arts. 165 y 166 del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.*
- 3.- *Las tablas retributivas del Personal de la Entidad para el Ejercicio de 2023.*

Adopta los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General para 2023, comprensivo de la Diputación, el IDJ y SODEBUR, más el presupuesto del Consorcio Camino del Cid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que se detallan en anexos adjuntos.
- 2.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
- 3.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria para 2023, con los siguientes condicionantes:
 - a. Las retribuciones definitivas y la plantilla deberá adaptarse al cumplimiento de los límites salariales y la tasa de reposición de efectivos que se derive de la LPGE de 2023, o norma que regule esta materia.
- 4.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



Diputación de Burgos

- 5.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 *del RD 2/2004, de 5 de marzo TRLHL*.